



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia  
Demandante: CARLOS MAURICIO JURADO SUÁREZ  
Demandado: NOVAGRI COLOMBIA S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00100-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En estudio el expediente se observa que la demanda fue instaurada para que se rituara por el trámite de UNICA INSTANCIA como consta en la presentación del libelo demandatorio en el acápite de: “**proceso, competencia y cuantía**”, y se ratifica en las pretensiones incoadas en la demanda, las cuales están tasadas en TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATOR MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$13.584.376); situación que afecta la cuantía, por cuanto la misma no supera los 20 salarios mínimos legales; por ello la competencia la asumen los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Acorde con lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 3º del ACUERDO PSAA11-8261 de 2011 “Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín”, se remite el presente proceso de UNICA INSTANCIA a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial, para su reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, con el fin de continuar su trámite correspondiente, previa actualización en el Sistema de Información de Gestión Siglo XXI, con miras a que los usuarios estén informados.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por  
**ESTADOS Nro. 40** Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día **28 de marzo de 2022**, a las 8 a.m.

*Oscar David Sánchez Giraldo*  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario